

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, informo que se encuentra pendiente la notificación personal de la demandada, carga procesal imputable a la parte demandante. Provea.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCETRADA SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 703
RADICACION 2020-00668-00
Santiago de Cali, dieciocho (18) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y examinado lo actuado obra constancia haber intentado la citación a la demandada de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, sin aportar la certificación de la empresa de correos.

Con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, que en su numeral primero reglamenta: " Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...", (subrayas fuera de texto original).

Por lo anterior, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS - COOPTECPOL, contra la señora GLADYS MOLANO AVENDAÑO, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de ésta providencia cumpla con su carga procesal para impulsar el proceso (Notificación de la parte demandada).

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE

Sonia Durán Duque
SONIA DURAN DUQUE
La Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 064 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fécha: _____ a las 8:00
am 25 ABR 2022

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO